



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0294-2024-APN-GG**

Callao, 2 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General No. 189-2021-APN-GG de fecha 17 de mayo de 2021 y los Memorando Nos. 432-2024-APN-OGA de fecha 04 de marzo de 2024; 449-2024-APN-OGA de fecha 13 de marzo de 2024 y 667-2024-APN-OGA de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo V de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS señala que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo No. 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece, excepcionalmente que, las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública pueden conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la APN, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante la resolución del visto, la Gerencia General, entre otros, aprobó la conformación de cuatro (04) unidades funcionales correspondientes a los sistemas administrativos, a cargo Oficina General de Administración conforme a las funciones específicas establecidas en el ROF, entre ellas la Unidad Funcional de Abastecimiento (Logística) y la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, asignándose las funciones de dichas unidades a los servidores Mauricio Mori Rengifo y Silvana Carolina Farfán Valenzuela respectivamente;

Que, mediante **Memorando No. 667-2024-APN-OGA**, la Oficina General de Administración, propone dar por concluida las asignaciones de funciones dispuestas mediante Resolución de Gerencia General del visto y, en consecuencia, se asigne las funciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento (Logística) al servidor CAS José Ernesto Chávez Susanibar y las de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos al servidor CAS Marcial Felipe Pimentel Cipriano, sin pago de diferencial para ambos casos;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la asignación de funciones del servidor CAS Mauricio Mori Rengifo como Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la servidora CAS Silvana Carolina Farfán Valenzuela como Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, dispuesta mediante Resolución de Gerencia General No. 0189-2021 de fecha 17 de mayo de 2021; dándoles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Asignar las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento (Logística) al servidor CAS José Ernesto Chávez Susanibar.

**Artículo 3.-** Asignar las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos al servidor CAS Marcial Felipe Pimentel Cipriano.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución en la Sede Digital y el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los servidores civiles indicados en los artículos 1, 2 y 3, para sus respectivo conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 7.-** Comunicar la presente resolución a todas las Direcciones y Unidades que conforman la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto en ella.

Regístrese, publíquese y Comuníquese.

*(Firmado digitalmente por)*  
**Jorge Chávez Oviden**  
Gerente General (e)  
**Autoridad Portuaria Nacional**